

República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

### RESOLUCIÓN NÚMERO 2019015321 DEL 29 DE ABRIL DE 2019

«Por la cual se reubica un empleo y se hace un nombramiento en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción de la planta de la Dirección General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima»

## EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, y,

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto 2078 del 8 de octubre de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se determinaron las funciones de sus dependencias.

Que mediante Decreto 2079 de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Resolución n.º 2016000350 de 2017, modificada parcialmente por la Resolución n.º 2017007216 de 2017 se crearon los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y se determinaron sus funciones.

Que el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en el sentido de precisar que «corresponde a (...), los directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión este atribuida a otra autoridad por la Constitución y la Ley».

Que el artículo 5 de la Ley 909 de 2004, establece la clasificación de los empleos, señalando los de libre nombramiento y remoción como aquellos que correspondan a:

"(...) b) Los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, <u>que estén al servicio directo e inmediato</u> <u>de los siguientes funcionarios, siempre y cuando tales empleos se encuentren adscritos a sus respectivos despachos así:</u>
(...)

#### En la Administración Descentralizada de Nivel Nacional:

Presidente, Director o Gerente General, (...)." (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Que el artículo 23 de la citada norma, establece que «Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley»

Que una vez revisada la hoja de vida del doctor **GUILLERMO JOSÉ PÉREZ BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía N.º **72.229.773**, el Grupo de Talento Humano verificó y certificó que cumple con los requisitos mínimos para ocupar el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028, GRADO 18**, adscrito a la Dirección General, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º del Decreto 4567 de 2011, remitiendo al Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP-, la hoja de vida del doctor **GUILLERMO JOSÉ PÉREZ BLANCO**, con el fin de que le fueran evaluadas las competencias laborales con el fin de desempeñar el empleo **PROFESIO NAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028, GRADO 18** del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.



República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

# RESOLUCIÓN NÚMERO 2019015321 DEL 29 DE ABRIL DE 2019

«Por la cual se reubica un empleo y se hace un nombramiento en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción de la planta de la Dirección General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima»

Que una vez recibidos los resultados de las pruebas de competencias laborales realizadas al doctor GUILLERMO JOSÉ PÉREZ BLANCO, por parte del DAFP, y en concordancia con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 3 de 2006, se remitió el resultado junto con la hoja de vida y los antecedentes disciplinarios, penales y fiscales al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRElos cuales fueron publicados en la página Web de la Presidencia de la república el 8 de abril del año en curso por el término señalado en la respectiva norma, y a la fecha no se presentó observación alguna sobre la misma.

Que en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1815 de 2016, el coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, informó que de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 7019, existen recursos para atender el nombramiento.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 18, de la Dirección General en el Grupo de Trabajo Territorial Costa Caribe 1 (Barranquilla) de la Dirección General.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Nombrar con carácter ordinario al doctor, GUILLERMO JOSÉ PÉREZ BLANCO, identificado con cédula de ciudadanía N.º 72.229.773, en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028, GRADO 18, adscrito a la DIRECCIÓN GENERAL -GRUPO DE TRABAJO TERRITORIAL COSTA CARIBE 1 (BARRANQUILLA), del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, con una asignación básica mensual de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE. (4.856.112).

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, el doctor GUILLERMO JOSÉ-PÉREZ BLANCO tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente resolución para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento, y diez (10) días adicionales para posesionarse en el cargo, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación del nombramiento. El término de posesión podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días conforme a lo establecido en el mencionado decreto.

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia a la Dirección de Operaciones Sanitarias, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de abril de 2019.

AR ALDANA BULA Director General

Proyectó: Nuvia Velasco Revisó: Pilar Morales // Ramiro Ortiz Yerina García\_ Aprobó: Nidia Lucia Martínez Camardo Aprobó: Iván Alexander Carvajal Sánchia

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

Oficina Principal: Cra 10 Nº 64 - 28 - Bogotá

Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60

(1) 2948700 www.invima.gov.co



